



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Despacho del Ministerio, Viceministerio de Minas, Viceministerio de Energía, Secretaría General, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Planeación y Gestión Internacional, Oficina de Control Disciplinario Interno, Dirección de Formalización Minera, Dirección de Minería Empresarial, Dirección de Hidrocarburos, Dirección de Energía Eléctrica, Subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección de Talento Humano

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Documento de Seguimiento Conformación de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía

En cumplimiento del Programa Anual de Auditoría Interna Independiente y de las disposiciones normativas que rigen la materia y en especial lo dispuesto en el numeral 5, de la Circular Externa 10 de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Control Interno elaboró el *Documento de Seguimiento a la Conformación de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, Periodo 2021 – 2023* considerando la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano y la Comisión de Personal.

Con base en la evaluación y revisión efectuada, se presentan las siguientes observaciones, consideraciones y oportunidades de mejoramiento, para su conocimiento y lo de su competencia como miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía.

1. CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE PERSONAL

La Comisión de Personal es un órgano colegiado de dirección y gestión del empleo público y de la gerencia pública, de carácter bipartito. Está conformada por dos (2) repre-

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



sentantes de la Entidad designados por el nominador y por dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa de éstos, constituyéndose entonces para los servidores de las entidades, en una manifestación de la democracia participativa propia del Estado Social de Derecho, en los términos del artículo 40 de la Constitución Política¹.

Riesgo Identificado²: Posibilidad que el Ministerio de Minas y Energía no realice convocatoria y elección de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal

Control Identificado³: Verificar cumplimiento normativo.

La OCI mediante radicado No. 3-2022-027153 del 9 de noviembre de 2022 solicitó a la Subdirección de Talento Humano suministrar información relacionada con el proceso de conformación de la Comisión de Personal en el Ministerio de Minas y Energía.

Con radicado 3-2022-027713 del 16 de noviembre de 2022, la Subdirección de Talento Humano dio respuesta a la solicitud y de acuerdo con la información remitida la OCI realizó la revisión de los siguientes criterios normativos.

1.1 Conformación Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía

Criterio Normativo. Artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, *Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.

¹ Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. Cartilla <comisión de Personal-CNSC- 2021, numeral 1., pág. 12

² No se encuentra incluido en el Mapa de Riesgos del Proceso "Auditoría Interna de Gestión Independiente".

³ Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



PARÁGRAFO. Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento."

Verificación OCI. La OCI solicitó informar los nombres de los (dos (2) representantes designados por el Despacho del Ministro de Minas y Energía y de los dos (2) representantes de los empleados, conforman la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía. También solicitó remitir el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía e informar si está debidamente formalizado

Respuesta STH: "*Representantes de los empleados*

- Luis Alfredo Higuera Barrera: - Suplente
- Julián Aguilar Arboleda: Principal
- María Del Pilar Castañeda Alfonso: - Principal
- Luz Marina Preciado – Suplente

Representantes de la entidad

- Julián Eduardo Páez Gil - Asesor
- Roberto Leal Sarmiento – Asesor"

Observación: El Ministerio de Minas y Energía Mediante Resolución 01133 del 2 de diciembre de 2021, conforma la Comisión de Personal para el periodo 2021- 2023, así: Representantes de los empleados en la Comisión de Personal del Ministerio a: Luis Alfredo Higuera Barrera: - Suplente, Julián Aguilar Arboleda: Principal, María Del Pilar Castañeda Alfonso: - Principal, Luz Marina Preciado – Suplente y Representantes de la administración en la Comisión de Personal del Ministerio a: Roberto Leal Sarmiento y - Julián Eduardo Páez Gil.

1.1.1 Renuncias miembros de la comisión de personal

Criterio Normativo:

*Artículo 2.2.14.2.14 del Decreto 1083 de 2015, **Faltas.** Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados el suplente asumirá tal calidad hasta el final el período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.*

Concepto 093211 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública. "(..)en atención a la comunicación de la referencia, en el que manifiesta que uno de los miembros de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



la comisión de personal nombrado por la dirección del hospital renuncio. por lo cual pregunta cuál es el procedimiento para que la administración designe su remplazo, frente a lo anterior, me permito manifestarle lo siguiente: el decreto 1083 de 2015, dispone: artículo 2.2.14.1.1. conformación de la comisión de personal. en todos los organismos y entidades regulados por la ley 909 de 2004 deberá existir una comisión de personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa. los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa

Finalmente, es importante señalar que, en caso de presentarse renuncia a la comisión de personal por parte de los representantes de la dirección, y que no se cuente con suplentes que garanticen el funcionamiento de la misma, el representante legal deberá nombrar a un representante de la dirección a la comisión de personal con el fin de contar con el quorum mínimo para la toma de decisiones. (..)

Verificación OCI. La OCI teniendo en cuenta la novedad de retiro a partir de octubre 31 de 2022⁴, del funcionario Julián Eduardo Páez Gil, uno de los (dos (2) representantes designados por el Despacho del Ministro de Minas y Energía, que conforman la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, vigencia 2021-2023, la OCI solicitó a la Subdirección de Talento Humano informar el nombre del designado por la administración para reemplazar al representante designado por la administración por motivo de renuncia.

Solicitud Información: En correo del 21 de noviembre de 2022 la OCI solicitó a la Subdirección de Talento Humano lo siguiente: *Teniendo en cuenta la novedad de retiro a partir de octubre 31 de 2022, del Dr. Julián Eduardo Páez Gil, uno de los (dos (2) representantes designados por el Despacho del Ministro de Minas y Energía, que conforman la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, vigencia 2021-2023, de manera atenta solicito informar el nombre del servidor que reemplazó al designado por la administración por motivo de renuncia. Lo anterior observando lo dispuesto en el Artículo 2.2.14.2.14 del Decreto 1083 de 2015, y el Concepto 093211 de 2022 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.*

Observación: La Subdirección de Talento Humano en la respuesta al requerimiento de información no remitió información sobre el nombre del designado por la administración para reemplazar al representante Julián Eduardo Páez Gil, que conforma la Comisión de Personal para el periodo 2021-2023, quien por motivo de renuncia no está en la administración.

1.2 Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal

⁴, Mediante resolución No. 40441 de octubre 25 de 2022.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Criterio Normativo. Artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, *Confirmación de la Comisión de Personal. (...)* **PARÁGRAFO.** *Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento (...)*”.

Verificación OCI. La OCI solicitó remitir el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía e informar si está debidamente formalizado.

Respuesta STH: “*Se adjunta Acuerdo 42 0001 del 21 de noviembre de 2014 por el cual se establece el reglamento de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía (Anexo 1) (...)*”.

Observación: El Ministerio de Minas y Energía en reunión de Comisión de Personal presentó y aprobó el 20 de noviembre de 2014, el Proyecto del Acuerdo que estableció el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía. Este fue establecido mediante Acuerdo 42 0001 del 21 de noviembre de 2014. Lo anterior observando lo dispuesto en el Artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015. “Artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015. modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020.

1.3 Divulgación convocatoria representantes de los empleados Comisión de Personal

Criterio Normativo. Artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que: “*Para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes, el jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional según sea el caso, convocará a elección por lo menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del respectivo periodo.*”

Artículo 2.2.14.2.2. del Decreto 1083 de 2015 “*Convocatoria. La convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:*

1. *Fecha y objeto de la convocatoria.*
2. *Funciones de la Comisión de Personal.*
3. *Calidades que deben acreditar los aspirantes.*
4. *Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.*
5. *Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.*
6. *Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y*
7. *Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.*”

Verificación OCI. La OCI solicitó remitir Fecha y soportes de divulgación de la convocatoria de los aspirantes a miembros de la Comisión de Personal 2021-2023 e informar cuantos días duró el proceso de divulgación y a través de cual medio se realizó. (Artículos 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Respuesta STH: “Mediante correo Vivo Minenergía del 04 de octubre de 2021, se divulgó la información para la convocatoria a las elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, (Ver anexo 2) .

- Inscripciones hasta el 8 de octubre
- Divulgación de inscritos hasta el 11 de octubre
- Jornada de votaciones hasta el 15 de octubre”.

Observación:

- ✓ Mediante correo electrónico del 4 de octubre de 2021, remitidos a los funcionarios del Ministerio de Minas y Energía se divulgó la información para la convocatoria a las elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, para el periodo 2021-2023, se socializó el formato de inscripción y la resolución 4 00669 del 28 de septiembre de 2021 la cual contiene información relacionada con : *Fecha y objeto de la convocatoria, Funciones de la Comisión de Personal, Calidades que deben acreditar los aspirantes, dependencia en la cual se inscribirán los candidatos, Requisitos para la inscripción, plazos para hacerla, fecha en que se publicara la lista de inscritos que acreditaron requisitos de inscripción, Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación, Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general, designación y funciones de jurados, y la declaración de la elección.* Lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículos 2.2.14.2.1 y 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015.

Recomendación: Es Conveniente tener en cuenta en el proceso de convocatorias a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, que si bien se convocó a elección por lo menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento periodo anterior, mediante resolución 4 006009 de 28 de septiembre de 2021, las fechas establecidas en la misma no se evidencia coincidencia con los soportes de ejecución del proceso de convocatoria y elección de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal periodo 2021-2021. Lo anterior debe consultar lo dispuesto en el articulado del Decreto 1083 de 2015 que establece términos para desarrollar el proceso de convocatoria y elecciones.

1.4 Inscripción de candidatos

Criterio Normativo. Artículo 2.2.14.2.4. del Decreto 1083 de 2015. *“Inscripción de candidatos. Los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante el jefe de la Unidad de Personal o ante quien haga sus veces en la respectiva entidad o en la dependencia regional o seccional, dentro de los cinco (5) días siguientes a*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



la divulgación de la convocatoria. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual”.

Artículo 3, Resolución 4 0669 del 28 de septiembre de 2021, “(...) *La inscripción de los candidatos se hará ante la Subdirección de Talento Humano, hasta el día primero (01) de octubre de 2021, ¿en la plataforma virtual dispuesta para tal fin en la dirección <https://aonportal.questionpro.com/t/ALxOAZocIO?responseCheck=false>, indicando que cumple con los requisitos señalados en el artículo 2.”*

Artículo 4. “*Si dentro del término fijado en el artículo 3° no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los que se inscribieron no acreditan los requisitos exigidos, el plazo se prorrogara por cinco (5) días hábiles más. (...)”*

Verificación OCI. La OCI solicitó informar la fecha de inscripción de los candidatos e indicar si dentro del término establecido hubo necesidad de prorrogar la inscripción (Artículo 2.2.14.2.4. del Decreto 1083 de 2015

Respuesta STH: “*Mediante correo de Vivo Minenergía se informó a todos los funcionarios las fechas de inscripción para postulación a la Comisión de Personal 2021. No se realizó prórroga ya que se recibieron las inscripciones dentro el término señalado. (Anexo 2).”*

Observación:

- ✓ De acuerdo con lo manifestado por la Subdirección de Talento Humano, la inscripción de candidatos para la elección de representante de los empleados ante la Comisión de Personal, para el periodo 2021-2023, se realizó hasta el 8 de abril de 2021 y se informó que no hubo necesidad de prórroga, porque los postulados se inscribieron en el plazo previsto así: Inscripciones hasta el 8 de octubre, La anterior información indica que la divulgación se realizó dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria, por cuanto no observa lo estipulado en el Artículo 2.2.14.2.4., del Decreto 1083 de 2015, ya que los postulados se dieron a conocer en correo en Vivo Minenergía el 11 de noviembre de 2022.

1.5 Evaluación acreditación de calidad de candidatos inscritos

Artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015, Calidades de los representantes de los empleados. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades: 1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y 2. Ser empleados de carrera administrativa.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Artículo 2. Resolución 4 0625 del 25 de julio de 2019. “Los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía que aspiren ser elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía deberán acreditar las siguientes calidades: a) Ostentar un cargo de carrera administrativa, sin perjuicio de encontrarse en encargo en otro empleo vacante de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía. b) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

Verificación OCI. La OCI solicitó a la Subdirección de Talento Humano, suministrar el análisis y/o evaluación de las calidades de los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal, donde se determinó la acreditación y calidad descritas en la normatividad - Informar el control aplicado en la actividad de realizar el análisis y/o evaluación de las calidades de los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal y quien es el responsable (Artículo 2.2.14.2.3. del Decreto 1083 de 2015).

Respuesta STH: “La Subdirección de Talento Humano, realiza los procesos de validación, en el momento de la inscripción los servidores indican que son servidores de carrera administrativa, que no se encuentran en curso de sanción disciplinaria y que no han sido miembros de la Comisión en la vigencia pasada.

La STH, realiza la verificación del registro público de carrera administrativa con el fin de validar la información respectiva, se valida con la historia laboral si el candidato ha tenido sanción disciplinaria y verificar que los aspirantes no hacían parte de la Comisión anterior. Esta información queda reflejada en un Excel donde se registran los temas sujetos de verificación (Ver Anexo 3)”

Observación:

- ✓ La Subdirección de Talento Humano remitió un Excel donde se registran los resultados de la evaluación de las calidades de los aspirantes a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para el periodo 2021-2023: Representantes de los empleados en la Comisión de Personal del Ministerio a: Luis Alfredo Higuera Barrera, Julián Aguilar Arboleda, María Del Pilar Castañeda Alfonso, Luz Marina Preciado, donde se registra la verificación de los criterios: Es servidor registrado en la carrera administrativa, No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año y si fue o no miembro de la comisión en el periodo anterior. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.14.2.3. del Decreto 1083 de 2015 y el Artículo 2. Resolución 4 0625 del 25 de julio de 2019.

1.6 Divulgación de inscritos y designación de jurados.

Criterio Normativo. Artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, “Divulgación de inscritos y designación de jurados. El jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, el día

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



hábil siguiente al vencimiento del término previsto en este decreto para la inscripción de los candidatos, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

Para efectos de la respectiva elección el jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la entidad o en la dependencia regional o seccional, organizará las mesas de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar. La Elección será vigilada por los jurados de votación que designe el citado empleado, dentro de los tres días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos.

La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación". Subrayado fuera de texto.

Artículo 4. Resolución 4 0669 del 28 de septiembre de 2021, “*Si dentro del término fijado en el artículo 3 no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los que se inscribieron no acreditan los requisitos exigidos, el plazo se prorrogará por cinco (5) días hábiles más*”.

Artículo 5. Resolución 4 0669 del 28 de septiembre de 2021. “*El día 04 de octubre de 2021 la Subdirección de Talento Humano divulgará la lista definitiva de todos los candidatos inscritos para la comisión de personal. (...)*”.

Artículo 2.2.14.2.6. del Decreto 1083 de 2015 “*Jurados de votación. Corresponderá a los jurados de votación:*

1. *Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.*
2. *Revisar la urna.*
3. *Instalar la mesa de votación.*
4. *Vigilar el proceso de votación.*
5. *Verificar la identidad de los votantes.*
6. *Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio;*
7. *Firmar las actas”.*

Verificación OCI. La OCI solicitó suministrar la fecha y suministrar el soporte de divulgación del listado de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos legalmente para aspirar a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal y a través de cual medio se realizó (Artículo 2.2.14.2.5. del Decreto 1083 de 2015,) e informar la fecha de designación y documento soporte de notificación de los jurados de votación asignados para vigilar la elección de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. (Artículo 2.2.14.2.5. y artículo 2.2.14.2.6. del Decreto 1083 de 2015).

Respuesta STH: “*Mediante correo de Vivo Minenergía el día 19 de noviembre de 2021 se divulga a todos los funcionarios el listado de inscritos que reunían requisitos exigidos para ser aspirantes a representante a los empleados ante la Comisión de Personal. (Ver Anexo 4)*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Candidatos por los empleados:

Luis Alfredo Higuera Barrera

Julián Aguilar Arboleda:

María Del Pilar Castañeda

Luz Marina Preciado)”.

Respecto de designación de jurados de votación informó: *“Este proceso se realizó junto con los Comités de COPASST y Convivencia por medio de la plataforma digital del aliado estratégico AON, quien hace la intermediación entre ARL Positiva y el Ministerio de Minas y Energía, (Pantallazos de apertura y cierre)”.*

Observación:

- ✓ Las evidencias presentadas por la Subdirección de Talento Humano muestran que la divulgación de la lista de candidatos inscritos acreditados para la elección de representantes de los empleados ante la Comisión de personal fue divulgada el 19 de noviembre de 2021, lo cual no consulta las fechas establecidas en la Resolución 4 00669 de septiembre 28 de 2021 e indica que no se realizó dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria, por cuanto no observa lo estipulado en el Artículo 2.2.14.2.5. del Decreto 1083 de 2015.
- ✓ En la designación y notificación a los jurados proceso no se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015 que dice *“(…) La Elección será vigilada por los jurados de votación que designe el citado empleado, dentro de los tres días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos. La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación (…)”*

Consideración:

Es Conveniente tener en cuenta en la realización de la convocatoria a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, los criterios relacionados a la divulgación de la lista definitiva de los candidatos inscritos y la designación de jurados para vigilar las elecciones de representantes de la comisión de personal, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.14.2.5 y 2.2.14.2.6 del Decreto 1083 de 2015.

1.7 Publicación lista de votantes y Acta de escrutinios.

Criterio Normativo. Artículo 2.2.14.2.7 del Decreto 1083 de 2015. *“Lista de votantes. El jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la entidad o en la dependencia regional o seccional publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad y del número y ubicación de la mesa de votación en la que les corresponderá votar”.*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Artículo 2.2.14.2.12 del Decreto 1083 de 2015, “*Escrutinio. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.*

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces los votos y los demás documentos utilizados. De lo todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces”.

Verificación OCI. La OCI solicitó remitir la lista de votantes habilitados para participar en los escrutinios y fecha de su publicación. Remitir el acta de escrutinios convocatorias 2017-2019 y 2019-2021. (Artículo 2.2.14.2.9. del Decreto 1083 de 2015,) y remitir el acta de escrutinios convocatorias 2021 - 2023. (Artículo 2.2.14.2.9. del Decreto 1083 de 2015,)

Respuesta STH: “*Desde el correo de Vivo Minenergía de fecha del 18 de noviembre de 2021 se publicó la lista de los funcionarios habilitados para votación a las elecciones de la Comisión de Personal para el periodo 2021-2023. (Ver Anexo 5)”.*

Respecto del acta de cierre de escrutinios, manifestó: “*Se adjunta link de cierre de votaciones para representante de los empleados ante la Comisión de Personal correspondiente al periodo 2021-2023 https://minenergiacol-my.sharepoint.com/:v/g/person/ges_talento_humano_minenergia_gov_co/EbejbhfzEvdDiNGQgB5sx_QBmnkP4k5h-q9N25iiRtyP4EA*”

Observación:

- ✓ Mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2021 la Subdirección de Talento Humano publicó la lista de los funcionarios habilitados para votación a las elecciones de la Comisión de Personal para el periodo 2019- 2021, relacionando nombre, documento de identidad, fecha de votación y ubicación del sitio de votación, proceso que se realizó durante los dos (2) días anteriores a la elección, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.14.2.7 del Decreto 1083 de 2015.
- ✓ En los soportes presentadas por la Subdirección de Talento Humano no se evidenció el acta de apertura de elecciones firmada por los miembros del jurado de votación y entregada las 7:30 am a la subdirectora de Talento Humano. Tampoco el acta de cierre de elecciones a las 4.p.m firmada por los miembros del jurado de votación.

1.8 Comunicación de elección de Representantes

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Criterio Normativo

Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, “*Periodo. Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección*”.

Verificación OCI. La OCI solicitó informar la fecha y remitir las comunicaciones de notificación de su elección a los representantes electos de su elección, para las convocatorias 2021-2023

Respuesta STH: “*Mediante correo electrónico el día 3 de diciembre de 2021, la STH comunicó a los miembros la Resolución 01133 del 2 de diciembre de 2021, por la cual se conformó la Comisión de Personal para el periodo 2021 – 2023. (Ver anexo 6)*”.

Observación:

- ✓ La Subdirección de Talento Humano remitió en correo del 3 de diciembre de 2021, la resolución 01133 del 2 de diciembre de 2021, por la cual se conformó la Comisión de Personal para el periodo 2021 – 2023 a los servidores públicos, que actuarían como representantes de los empleados en la comisión de personal del Ministerio para el periodo 2021-2023. Lo anterior indica que a partir de esta fecha inicia el período de dos (2) años, de la vigencia de la Comisión

Análisis y Valoración del Riesgo:

Se determina que el riesgo “*Que el Ministerio de Minas y Energía no realice convocatoria y elección de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de acuerdo a la normatividad vigente.*”, a noviembre de 2022, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficaz y que la gestión fue Efectiva.

2. FUNCIONAMIENTO COMISION DE PERSONAL

Riesgo Identificado⁵: Que la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía no cumpla las funciones legalmente establecidas.

Control Identificado⁶: Verificar cumplimiento normativo.

⁵ No se encuentra incluido en el Mapa de Riesgos del Proceso “Auditoría Interna de Gestión Independiente”.

⁶ Con base en el riesgo identificado por el auditor se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



La OCI mediante radicado solicitó a la Subdirección de Talento Humano suministrar información relacionada con el proceso de conformación de la Comisión de Personal en el Ministerio de Minas y Energía.

La OCI mediante radicado 3- No. 3-2022-027153 del 9 de noviembre de 2022 solicitó a la Subdirección de Talento Humano suministrar información relacionada con el proceso de funcionamiento de la Comisión de Personal en el Ministerio de Minas y Energía.

Con radicado Con radicado 3-2022-027713 del 16 de noviembre de 2022, 3-2021-, la Subdirección de Talento Humano dio respuesta a la solicitud y la OCI de acuerdo con la información remitida realiza la revisión de los siguientes criterios normativos.

2.1 Sesiones de la Comisión de Personal

Criterio Normativo. Artículo 16, Ley 909 de 2004, *Las Comisiones de Personal*.

“1. (...) Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el jefe de personal de la entidad u organismo o quien haga sus veces, quien será el secretario de esta y llevará en estricto orden y rigurosidad las Actas de las reuniones. La Comisión elegirá de su seno un presidente. (...)”.
Subrayado fuera de texto.

Inciso cuarto del numeral 15 del Criterio Unificado “COMISIONES DE PERSONAL” del 22 de mayo de 2018, se indicó que: *“la secretaria técnica indagará a los comisionados sobre los temas a tratar en la reunión, con el propósito de que el presidente efectúe la citación y establezca el orden del día. Si no existen temas a tratar, y así lo expresan los comisionados por cualquier medio que pueda evidenciarlo, se entenderá efectuada la reunión y se levantará un acta en la que conste dicha situación, salvo aquellos casos en los cuales, aunque no se haya agendado ningún tema, exista interés en realizar la reunión y se cite a los comisionados a sesión”.*

Artículo 2.2.18.1.20 del Decreto 1083 de 2015. *“secretaria técnica. Hará las veces de secretario de la Comisión de Personal, el subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces, quien tendrá voz, pero no voto”.*

Verificación OCI. La OCI solicitó enviar copia de las actas de reuniones realizadas por la Comisión de Personal, durante el periodo enero de 2022 a septiembre de 2022, (Artículo 16, Ley 909 de 2004, Las Comisiones de Personal. Numeral 1.)

Respuesta STH: *“Se adjuntan actas de reuniones realizadas por la Comisión de Personal. (Ver anexo 7 actas)”:*

Observación:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



- ✓ La Subdirección de Talento Humano remitió relación de las actas de reuniones mensuales, indicando número acta y fecha de realización, las cuales corresponden a la vigencia copia de las actas de reuniones realizadas por la Comisión de Personal, durante el periodo enero de 2022 a septiembre de 2022. Lo anterior observando lo dispuesto en el artículo 16, Ley 909 de 2004, Las Comisiones de Personal. Numeral 1, que indica que la comisión se reunirá por lo menos una vez al mes.
- ✓ En Actas de reuniones de comisiones de la vigencia 2022 se verificó el ejercicio de la secretaria técnica de la Comisión de Personal, del subdirector de Talento Humano.

2.2 Funciones

Criterio Normativo. Artículo 16, Ley 909 de 2004, Las Comisiones de Personal.

“(…)) 2. Además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones:

- 2.2.1** a) *Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;*

Respuesta STH: *Como se puede evidenciar en las actas de la comisión, la Comisión para el Periodo 2021-2023 ha desarrollado las funciones asignadas por la Ley en cuento a las reclamaciones presentadas por la posible vulneración de los derechos de carrera administrativa; igualmente ha participado en la elaboración y seguimiento del PIC.*

Verificación OCI. La OCI en la respuesta y evidencias presentadas por el área auditada observa que no es claro el soporte que acredita el cumplimiento de la función de la Comisión la cual es cumplir con atender las solicitudes recibidas sobre los procesos de selección para la provisión de empleos, evaluación del desempeño y reclamaciones de vulneración de derechos de carrera administrativa.

Observación: Los soportes presentados por el área auditada no evidencian de manera clara el cumplimiento de la función de la Comisión descrita en el numeral a) del Artículo 16, Ley 909 de 2004, “a) *Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las faculta-*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



des de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera”.

CONSIDERACIÓN: Los soportes que demuestran el cumplimiento de la función de la Comisión descrita en el numeral a) del Artículo 16, Ley 909 de 2004, deben ser presentados por el área auditada de tal forma que evidencien de manera clara el cumplimiento de la citada función.

2.2.2 *c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;*

Respuesta STH: *“En cuento a la solicitud de exclusión de listas de elegibles, al no haber finalizado el proceso denominado “Nación 3” la comisión de personal no ha ejercido dicha función.”.*

Verificación OCI. En el Ministerio dado que se encuentra en desarrollo el proceso de Selección Nación 3 no se ha presentado exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.

Observación: *la Comisión de personal del Ministerio está cumpliendo con la función descrita en el numeral c) del Artículo 16, Ley 909 de 2004, “c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;”.*

2.2.3 *h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;*

Respuesta STH: *“Como se puede evidenciar en las actas de la comisión, la Comisión para el Periodo 2021-2023 ha desarrollado las funciones asignadas por la Ley en cuento a las reclamaciones presentadas por la posible vulneración de los derechos de carrera administrativa; igualmente ha participado en la elaboración y seguimiento del PIC. En cuento a la solicitud de exclusión de listas de elegibles, al no haber finalizado el proceso denominado “Nación 3” la comisión de personal no ha ejercido dicha función.*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Verificación OCI. En las actas de reuniones de comisiones de abril y septiembre de 2022 se evidencia que el tema de seguimiento a los planes de capacitación y de bienestar, fue tratado y se informó que estos se ejecutaron conforme a los criterios previstos y se desarrollaron en cumplimiento a lo dispuesto en temas de capacitaciones, celebración de fechas importantes, actividades para el bienestar y salud de los servidores.

Observación: la Comisión de personal del Ministerio está cumpliendo con la función descrita en el numeral a) del Artículo 16, Ley 909 de 2004, “h) *Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;*”.

2.3 Informes de cumplimiento de funciones.

Criterio Normativo. Artículo 16, Ley 909 de 2004, Las Comisiones de Personal.

“(...) 3. Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan (...).”

Verificación OCI. La OCI solicitó informar y suministrar evidencias sobre de qué manera la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía atiende la función establecida en el Artículo 16, Ley 909 de 2004, Las Comisiones de Personal. “(...) Numeral 3. Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan (...)”.

Respuesta STH: “*Se adjuntan los informes trimestrales de la vigencia 2022, y pantallas de los reportes que se hace en el aplicativo de la CNS - Comisión de personal de manera trimestral (Ver anexo 8)*”.

Verificación OCI. La OCI verificó en los informes trimestrales para reporte a la Comisión Nacional del Servicio Civil, firmados por los representantes principales de los empleados y los representantes de la administración. En esto se registra la información de las incidencias que serán cargadas en el aplicativo de la Comisión Nacional del Servicio

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Civil en cuanto a: procesos de selección, evaluación del desempeño, y encargos, co-respondiente a la vigencia 2022.

Observación: la Comisión de personal del Ministerio está cumpliendo con la función establecida en el Artículo 16, Ley 909 de 2004, Las Comisiones de Personal. “(...) Numeral 3. *Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan*”.

Análisis y Valoración del Riesgo:

Se determina que el riesgo “*Que la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía no cumpla las funciones legalmente establecidas.*” a noviembre de 2022, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

2.4 Establecimiento y documentación de controles de subprocesos.

Criterio Normativo.

Artículo 1, Ley 87 de 1993. “*Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos*”.

Artículo 2, *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: (...) f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;(...)” (Resaltado y subrayado fuera de texto)*

El Artículo 2.2.21.5.2 Manuales de Procedimientos, del Decreto 1083 de 2015⁷ (Que incorpora el Artículo 2 del Decreto 1537 de 2001), establece que “*Como instrumento que garantice el cumplimiento del control Interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimien-*

⁷ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



tos a partir de la identificación de los procesos institucionales". (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Numeral 2.2.23.1 *Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno*, del Decreto 1083 de 2015, determina que *"El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI"*.

El Numeral 3.8.6 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015⁸, **define Información Documentada como "Información que una organización tiene que controlar y mantener, y el medio que la contiene"**". (Resaltado y subrayado fuera de texto)

El Numeral 3.13.7 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015⁹, define **Criterios de Auditoría como el "Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos usados como referencia frente a la cual se compara la evidencia objetiva"**". (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Numeral 4.4.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015¹⁰, establece lo siguiente: *"La organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la calidad, **incluidos los procesos necesarios y sus interacciones**, de acuerdo con los requisitos de esta Norma Internacional. (Resaltado y subrayado fuera de texto)*

Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional. *Versión 4, diciembre de 2021- DAFP. 7.2 Aspectos mínimos para la implementación de la política control interno., pág. 114. Lineamientos generales para la implementación. **Todas las entidades cuentan con una estructura para la gestión y adecuada operación, dentro de la cual se encuentran inmersos los controles; para las entidades objeto de aplicación de MIPG, esta estructura la determina dicho Modelo. La actualización del MECI a través de MIPG, en una primera instancia permitirá a través de su esquema de Líneas de Defensa, definir la responsabilidad y autoridad frente al control, y de sus 5 componentes, establecer al interior de las entidades, la efectividad de los controles diseñados desde la estructura de las demás dimensiones de MIPG.** (Resaltado y subrayado fuera de texto)*

Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional. *Versión 4, diciembre de 2021- DAFP "7.1. Dimensión: Control Interno. Alcance de esta dimensión, pág. 112 la Dimensión Control Interno. El objetivo del MECI es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol). **Para MIPG es importante incorporar la política de control interno transversal a todas las actividades, procesos, procedimientos, políticas asociadas a la gestión, de manera tal que, a través de sus componentes, sea posible valorar la efectividad de la estructura de control interno.***

⁸ Sistema de Gestión de la Calidad – Fundamentos y Vocabulario, ICONTEC Internacional.

⁹ Sistema de Gestión de la Calidad – Fundamentos y Vocabulario, ICONTEC Internacional.

¹⁰ Sistema de Gestión de la Calidad – Requisitos, ICONTEC Internacional.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



*“Implementación de las líneas de defensa pág. 116, La estructura definida para el MECI está acompañada de un **esquema de líneas de defensa, donde se definen funciones y asignan responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, estas se distribuyen entre los servidores de la entidad**, no siendo ésta una tarea exclusiva de las oficinas de control interno, ya que dicha oficina hace parte del Sistema de Control Interno de forma integral, aportando información desde la evaluación independiente.”* (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Verificación OCI: Se solicitó Informar si la entidad cuenta con procedimiento interno documentado en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, que guíe la ejecución del subproceso de Conformación y Funcionamiento de la Comisión de Personal (Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, Literal a) del Numeral 4.4.2 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015 numeral 4.4.1¹¹, numeral 3.8.6¹², Mapa de Procesos, del Manual de Calidad del Ministerio de Minas y Energía¹³, Código AG-M-01, Versión 4 y el numeral 1.2.2 Modelo de Operación por Procesos, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI¹⁴.

Respuesta STH: *“Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Control Interno, derivada de una de las Auditorías de Seguimiento a Observaciones, Consideraciones, Oportunidades de Mejoramiento y Recomendaciones, la Subdirección de Talento Humano está en el proceso de la construcción del procedimiento de conformación de la Comisión de Personal, ya se cuenta con un borrador el cual está en revisión por parte del Coordinador del Grupo de Humanización y Bienestar y de Gestión Laboral y Carrera Administrativa, para posteriormente pasarlo a revisión y aprobación de la Subdirectora de Talento Humano.”*

Verificación OCI. La Subdirección de Talento Humano no remitió el borrador del procedimiento de conformación de Comisión de Personal.

Observación: El subproceso o actividad de Conformación y Funcionamiento de la Comisión de Personal, cuenta con un borrador del procedimiento de conformación de la Comisión de Personal, el cual está en revisión por parte del Coordinador del Grupo de Humanización y Bienestar y de Gestión Laboral y Carrera Administrativa, para posterior-

¹¹Recomienda que la organización debe *“Mantener información documentada para apoyar la operación de sus procesos”*.

¹² Información documentada.” Información (3.8.2) que una organización (3.2.1) tiene que controlar y mantener, y el medio que la contiene”

¹³Señala que *“El Sistema de Gestión de la Calidad, se planifica a través de la identificación de los procesos, su caracterización, procedimientos y actividades para dar cumplimiento en forma permanente a la normatividad vigente, al sistema de gestión y a los requisitos de calidad de los usuarios y grupos de interés”*.

¹⁴Establece lo siguiente respecto del Procedimiento: *“La importancia del Modelo de Operación por Procesos se puede identificar en normas como el Decreto 1537 de 2001, en el que se establece la obligatoriedad para las entidades de elaborar, adoptar y aplicar manuales a través de los procesos y procedimientos. Estos instrumentos, a su vez, facilitan el cumplimiento del Control Interno en las organizaciones públicas”*.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



mente pasarlo a revisión y aprobación de la Subdirectora de Talento Humano y continuar con el trámite ante el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio.

CONSIDERACIÓN: 1. Es pertinente que la Subdirección de Talento Humano de manera coordinada con la Oficina de Planeación y Gestión Internacional proceda a revisar el proyecto de procedimiento que debe incluir, la planeación, las actividades y tareas a desarrollar, los controles, instructivos, herramientas, delimitar la responsabilidad, la autoridad y la competencia de la Conformación y Funcionamiento de la Comisión de Personal. Esto permitirá fortalecer el sistema de control interno del subproceso o actividades de la Conformación y Funcionamiento de la Comisión de Personal y contar con un instrumento que guíe la ejecución y control de las actividades inmersas para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 903 de 2004 y el decreto 1083 de 2015 y demás normas que rigen el tema.

2. El área auditada debe presentar la evidencia que soporta lo manifestado en la respuesta del requerimiento.

Análisis y Valoración del Riesgo:

Se determina que el riesgo *“Que la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía no cumpla las funciones legalmente establecidas.”*, a noviembre de 2022, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva

Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez
Jefe
Oficina de Control Interno

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Norma Regina Figueroa Moreno
Revisó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez
Aprobó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.